

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2021

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Acuerdo Número 001 (Enero 21 de 2021)

“Por medio del cual se emite aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022 y 2023 de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Resolución No. SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017 Capítulo 6 del Módulo 4 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, señala que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

Que el literal f) del numeral 6.2 del Capítulo 6 del Módulo 4 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD, adoptado mediante la Resolución No. SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, determinó, entre otros requisitos para solicitar vigencias futuras, contar con el “(...) *Acuerdo por medio del cual se dé aprobación previa por parte de la Junta o Consejo Directivo*”. (...)

Que en la sesión No. 52 del 21 de enero de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., emitió aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias 2022 y 2023, por valor de catorce mil doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil cua-

trocientos noventa y seis pesos constantes de 2021 (\$14.234.430.496) para la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios de la PLMB T1; por valor de Mil trescientos ochenta y dos millones cuatrocientos nueve mil veintiún pesos constantes de 2021 (\$1.382.409.021) para la Interventoría de la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios de la PLMB T1 y por valor de mil trescientos treinta y dos millones ochocientos mil pesos constantes de 2021 (\$1.332.800.000) para la Auditoría de Estados Financieros de Propósito Especial, y Aseguramiento Razonable sobre los Procesos de Adquisiciones del Proyecto PLMB T1.

Que la fuente de financiación para atender la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB Tramo 1 correspondientes a la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios con su respectiva Interventoría, son los aportes de cofinanciación del Distrito Capital.

Que la fuente de financiación para atender la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB Tramo 1 correspondientes a la Auditoría de Estados Financieros de Propósito Especial, y Aseguramiento Razonable sobre los Procesos de Adquisiciones, son los aportes de cofinanciación de la Nación (80%), Crédito Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (10%) y Crédito Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (10%).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Emitir aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022 y 2023 por valor de dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos diecisiete pesos constantes de 2021 (\$16.949.639.517), del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB, para amparar los siguientes conceptos que tendrá inicio en la actual vigencia:

RUBRO	OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA (2022-2023)	PLAZO
Gastos de Inversión - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea de Metro de Bogotá – Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.	Demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios de la PLMB T1	\$27.910.648.032	\$13.676.217.536	\$14.234.430.496	2023
	Interventoría Demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios de la PLMB T1	\$2.710.605.924	\$ 1.328.196.903	\$1.382.409.021	
	Auditoría de Estados Financieros de Propósito Especial, y Aseguramiento Razonable sobre los Procesos de Adquisiciones del Proyecto PLMB T1	\$1.666.000.000	\$333.200.000	\$1.332.800.000	

ARTÍCULO 2º. Comuníquese el presente acuerdo a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO
Presidente

MARÍA CRISTINA TORO RESTREPO
Secretaria Junta Directiva

DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 040 (Febrero 4 de 2020)

“Por medio del cual se reglamenta el Artículo 79 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 ‘Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 ‘Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI’”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1º, 3º y 10º del artículo 315 de la Constitución Política, y los numerales 1º y 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: “(...)

servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Adicionalmente, esta disposición señala que las autoridades de la república están instituidas para: “asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 209 Superior establece que: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Así mismo, indica que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para cumplir adecuadamente con los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 322 de la Carta Política indica que al Distrito Capital, a través de sus autoridades, le corresponde: “(...) garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los mandatos constitucionales, los preceptos legales y los actos administrativos, los numerales 1º, 3º y 10 del artículo 315 de la Constitución Política, al igual que los numerales 1º, 3º y 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá, habilitan a la Alcaldesa Mayor de Bogotá para dirigir la actuación administrativa del distrito y ejercer la potestad reglamentaria a través de los decretos, órdenes y resoluciones que considere necesarios.

Que el artículo 5º de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expi-